



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00875 00**

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de septiembre de 2022, debido a que de los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio de Bogotá 2 correspondientes al Banco de Bogotá y allegados por el apoderado de la parte demandante, no se acredita que el señor Luis Carlos Moreno Pineda sea representante legal de dicha entidad, lo anterior en atención a lo ordenado en el numeral 1 del citado auto.

En consecuencia, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ